



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00063914- -UNC-ME#FCA

VISTO:

La presentación efectuada por el Subsecretario de Posgrado Dr. Nelson Rubén GROSSO, en cuanto a la necesidad de adecuar el sistema arancelario de los Programas actualmente en vigencia en la Escuela para Graduados, para el Ciclo Lectivo 2022; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de agilizar el inicio y continuidad de la actividad académica previstas por esta Escuela para el inicio del Ciclo Académico 2022.

Que se tiene en cuenta que la presente propuesta es para el Ciclo Lectivo 2022.

Que se cuenta con el aval del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer las pautas arancelarias del Ciclo Lectivo 2022, para todas las actividades de Posgrado que se desarrollan en la Escuela para Graduados de esta Unidad Académica, a los efectos de agilizar el inicio y continuidad de la actividad prevista por la citada Escuela para el inicio del Ciclo Académico 2022.

ARTÍCULO 2°: Fijar la Matrícula Anual 2022 para todas las Carreras de Posgrado que se dictan en la Escuela para Graduados de esta Unidad Académica en \$ 14.200 (catorce mil doscientos) para alumnos argentinos y \$ 14.200 (catorce mil doscientos) más el valor de 2 (dos) créditos para alumnos extranjeros en concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el concepto de “Matrícula” incluye derecho de admisión y de examen para todas las Carreras de posgrado.

ARTÍCULO 4°: Fijar el Valor del Crédito para el año 2022, (1 crédito = 20 horas) en \$ 6.700 (seis mil setecientos) para alumnos argentinos y en \$ 6.700 (seis mil setecientos), para los alumnos extranjeros, debiendo éstos, sumar el valor de un 1 crédito extra a cada curso que tomen.

ARTÍCULO 5°: Disponer que los estudiantes extranjeros de posgrado pertenecientes a Instituciones Académicas y/o de Investigación de carácter Públicas que tengan suscriptos y vigentes Convenios con nuestra Facultad, abonarán sus aranceles (matrículas, créditos y/o cuotas mensuales) como alumnos argentinos, según lo establecen los Artículos 2^o y 4^o de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Los alumnos extranjeros admitidos en las carreras de estructura cerrada deberán cumplir con las especificaciones previstas en cuanto al valor de la Matrícula (Artículo 2°). El valor y cantidad de cuotas o créditos será la misma tanto para alumnos argentinos como extranjeros.

ARTÍCULO 7°: Disponer que, para la Especialización en Producción de Cultivos Extensivos (EPCE) y la Especialización en Alimentación de Bovinos (EAB), además del valor de la matrícula ya mencionada, se abonarán 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 10.500 (diez mil quinientos) correspondiente a la cohorte en curso. Para la Especialización en Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias (EECA) y la Especialización en Gestión de Cuencas Hidrográficas (EGCH), además del valor de la matrícula ya mencionada, se abonarán 18 (dieciocho) cuotas mensuales de \$ 10.500 (diez mil quinientos) correspondiente a la cohorte en curso. Los alumnos extranjeros deberán cumplir con las especificaciones previstas en cuanto al valor de la Matrícula. El valor y cantidad de cuotas será la misma tanto para alumnos argentinos como extranjeros.

ARTÍCULO 8°: Por Mesa de Entradas comuníquese a las Secretarías General, y de Asuntos Académicos y Área Económica Financiera. Cumplido, pase a la Escuela para Graduados, sector contable, para su difusión y notificación de los interesados. Dese amplia difusión. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.